

N.º 1909-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas y diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MONTES DE ORO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	MIRAMAR	LA UNIÓN	SAN ISIDRO
ACCIÓN CIUDADANA	1 779	194	472
AUTÓNOMO OROMONTANO	302	44	151
INTEGRACIÓN NACIONAL	64	10	108
LIBERACIÓN NACIONAL	577	228	222
NUEVA REPÚBLICA	370	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	37
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	605	62	334
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 697	538	1 324

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MONTES DE ORO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	MIRAMAR	LA UNIÓN	SAN ISIDRO
ACCIÓN CIUDADANA	1 779	194	472
AUTÓNOMO OROMONTANO	302	44	151
LIBERACIÓN NACIONAL	577	228	222
NUEVA REPÚBLICA	370	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	605	62	334
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 633	528	1 179

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO MIRAMAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 908,250
SUBCOCIENTE 454,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 64

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 633	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 779	1	870,750	1	2
AUTÓNOMO OROMONTANO	302	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	577	-	577,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	370	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	605	-	605,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO LA UNIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 132,000
SUBCOCIENTE 66,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 10

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	528	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	194	1	62,000	1	2
AUTÓNOMO OROMONTANO	44	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	228	1	96,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	62	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 294,750
SUBCOCIENTE 147,375

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 108
RESTAURACIÓN NACIONAL 37

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 179	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	472	1	177,250	1	2

AUTÓNOMO OROMONTANO	151	-	151,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	222	-	222,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	334	1	39,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Andry Morales Rodríguez, quien fue propuesto como Síndico propietario y Concejal suplente de Miramar, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en Miramar, el partido Acción Ciudadana resultó ganador de dos plazas para concejalías y solo inscribió una candidatura propietaria y su suplencia, esta última resultó electa para sindicatura propietaria, según lo indicado en el considerando IV, por lo que en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es acudir a las candidaturas a concejalías no electas del siguiente partido en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Unidad Social Cristiana.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Acción Ciudadana suficientes candidaturas a concejalías propietarias en La Unión, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

VII.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Edwin Córdoba Arias, quien fue propuesto como Vicealcalde segundo de Montes de Oro y Síndico suplente de San Isidro, es procedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones -toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente- bajo la condición de que, de ser llamado a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Acción Ciudadana suficientes candidaturas a concejalías propietarias en San Isidro, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

MIRAMAR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

603230419 ANDRY MORALES RODRIGUEZ PAC

SUPLENTE

602690127 ROCIO VARGAS QUESADA PAC
C.C. ROCIO QUESADA JIMENEZ

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

604190103 MARIAN DEL CARMEN QUESADA TREJOS PAC

602520777 SHIRLEY VILLALOBOS QUIROS PUSC

601320824 ROLANDO ARGUEDAS AGUILAR PUSC

105110942 ANA PATRICIA AGUILAR SANDI PLN

SUPLENTES

603390837 MARICRUZ SOLANO VARGAS PAC
PUSC

603850700 JOSE FRANCISCO BENAVIDES PEREZ PUSC

206340446 BRAYAN SANCHEZ RAMIREZ PLN

LA UNIÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204550440 ADONAI JIMENEZ SALAS PLN

SUPLENTE

602600481 MARIELOS LEDEZMA JIMENEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105320003 HIPOLITO TREJOS MARIN PLN

602900530 HEILYN FONSECA UGALDE PLN

602830225 LORENA JIMENEZ ELIZONDO PAC

602770483 JAIME MARIN UGALDE PAC

SUPLENTES

601470820 MARJORIE HERNANDEZ CHAVARRIA PLN

601870442 WILLIAM CUBERO JIMENEZ PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PAC

SAN ISIDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

205040599 CYNTHIA CAROLINA PEÑA MATARRITA PAC

C.C. MARIANELA PEÑA MATARRITA

SUPLENTE

602000265 EDWIN CORDOBA ARIAS PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

603750583 ALVARO JOSUE BRENES OVARES PAC

603090030 KARINA PEÑA MATARRITA PAC

601760219 GERARDO BERMUDEZ CARBALLO PUSC

501980802 VIDAL CAMEJO HIDALGO PLN

SUPLENTES

----- ----- PAC

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PAC

602430832 AINE UMAÑA LEDEZMA PUSC

701780551 MARIA DE LOS ANGELES CESPEDES MUÑIZ PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Hugo Ernesto Picado León
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

NPH/MAGE/DGF/AMPM/MBCH/JERC/PNQ/MVS